

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 144 -2019  
De 3 de octubre de 2019

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL CALLE 15**, cuyo promotor es la **LA QUINCE, S. DE R.L.**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, Encargado, en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad **LA QUINCE, S DE R.L.**, su representación legal la ejerce la sociedad **INVERSIONES VILLAMBROZ, S.A.**, a través de su representante legal el señor **KEYES CHRISTOPHER HARDIN**, varón, nacionalidad estadounidense, con carné de residente permanente No. E-8-105799; se propone realizar el proyecto denominado **RESIDENCIAL CALLE 15**.

Que en virtud de lo antedicho, la sociedad **INVERSIONES VILLAMBROZ, S.A.**, en fecha 28 de agosto de 2019, presentó a través de su representante legal el señor **KEYES CHRISTOPHER HARDIN**, de generales antes descritas, la solicitud de evaluación a través del sistema **PREFASIA**, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado **RESIDENCIAL CALLE 15**, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa **ITS HOLDING SERVICES, S.A. (IRC-006-14)** y sus colaboradores los señores **ESPINO MENDEZ, JOSÉ CARLOS ENRIQUE** y **LEE LEON, JORGE**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IRC-064-01** y **IRC-034-01**, respectivamente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido consiste en un edificio de dos alas a construirse en dos fases:

- El Ala 01 (fase 1) (Fincas 5940 y 2029, colindante con las calles 15 y B): es un edificio residencial con comercios de planta baja más tres (3) altos. Estará compuesta por 65 unidades de viviendas eficientes de 1, 2 y 3 recámaras. Este proyecto representa un esfuerzo por crear viviendas asequibles dentro del régimen de interés preferencial en el contexto del centro histórico, buscando así hacer posible que un importante número de familias e individuos de ingresos medios se puedan beneficiar de la oferta cultural, comercial, laboral y recreativa que ofrece esta zona y el resto del centro de la ciudad de Panamá.

Patrimonio Histórico. Mediante notas 034-11- D.N.P.H y 035-11-D.N.P.H, del Instituto Nacional de Cultura (INAC), dicha certificación recomienda “la elaboración de un proyecto que mejore la calidad ambiental del sitio y que se permitirán construcciones nuevas manteniendo el diseño arquitectónico de la época”. El proyecto se encuentra clasificada en dos zonas: para las fincas 5940 y 2029 (Fase 1) como Residencial Multifamiliar Alta Densidad- Con zona comercial de alta densidad (RMH2-C2) y para la finca 2003 (Fase 2) como Residencial de Alta densidad con comercial de intensidad alta o central (RM3-C2).

Que el proyecto **RESIDENCIAL CALLE 15**, se ubica en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Santa Ana, en las siguientes Fincas:

Folio Real	Código de Ubicación	Propietario	Área (m <sup>2</sup> )
5940	8703	LA QUINCE, S. DE R.L.	1019.83
2029	8703	LA QUINCE, S. DE R.L.	52.8
2003	8703	LA QUINCE, S. DE R.L.	524.91
		<b>Total</b>	<b>1597.54</b>

El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circundado entre las coordenadas UTM (Sistema WGS 84) que se indican a continuación:

Punto	Datum	Norte	Este
1	WGS84	989952.84 N	660484.11 E
2	WGS84	990004.78 N	660479.11 E
3	WGS84	990004.62 N	660470.45 E
4	WGS84	990040.26 N	660472.47 E
5	WGS84	990040.26 N	660482.42 E
6	WGS84	990011.45 N	660487.28 E
7	WGS84	990011.69 N	660500.41 E
8	WGS84	989956.65 N	660511.20 E
9	WGS84	989952.84 N	660484.11 E

Que mediante **DRPM-SEIA-117-2019**, del 2 de septiembre de 2019; la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, admite a la fase de evaluación y análisis, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **RESIDENCIAL CALLE 15**.

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su revisión a la Dirección Nacional de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, determinándose que las mismas se ubican en el corregimiento de Santa Ana, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **RESIDENCIAL CALLE 15**, la Sección de Evaluación de Impacto

## RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL CALLE 15**, cuyo promotor es la sociedad **LA QUINCE, S DE R.L.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, en el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto **RESIDENCIAL CALLE 15**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a.** Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- b.** Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- c.** El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto.
- d.** Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- e.** El promotor deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. 238-18 / DNPH de 25 de julio de 2018, emitida por el instituto Nacional de Cultura, Dirección Nacional de Patrimonio Histórico.
- f.** Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- g.** El promotor deberá implementar un Plan de Prevención de Accidentes para los colaboradores y transeúntes del área, el cual deberá ser ejecutado en el caso de ser necesario.
- h.** Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

“Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”

- k.** Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- l.** Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- m.** El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante la fase de construcción del proyecto.
- n.** Realizar el mantenimiento periódico de manera eficiente de las letrinas portátiles que indica el EsIA, serán utilizadas durante la fase de construcción.
- o.** Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- p.** Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- q.** Para la descarga de aguas residuales deberá cumplir con lo establecido en Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000 de Descargas de Efluentes Líquidos Directamente a Sistemas de Recolección de Aguas Residuales.
- r.** Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- s.** Si llegarse a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

**Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **RESIDENCIAL CALLE 15**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

**Artículo 8.** La presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**Artículo 9. NOTIFICAR** a la sociedad **LA QUINCE, S DE R.L.**, de la presente resolución.

**Artículo 10. ADVERTIR** a la sociedad **LA QUINCE, S DE R.L.**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días, del mes de Octubre, del año dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**MARCOS A. SALABARRIA V.**  
Director Regional del Ministerio de  
Ambiente en Panamá Metropolitana,  
Encargado

CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
**MARCOS A. SALABARRIA V.**  
MGTER. EN C. AMBIENTALES C.ENF. MAN. REC.NAT  
IDONEIDAD N° 4-661-02-M08



**MAYSIRIS MENCHACA**  
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto  
Ambiental



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
**MAYSIRIS Y. MENCHACA,**  
MG. EN MEDIO AMBIENTES Y AMBIENTE  
IDONEIDAD N° 4-661-02-M08

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy, 13 de 11 de 2019, siendo las  
10:05 de la mañana, Notifiqué  
personalmente a Keyris C. Haiden  
de la presente Resolución  
13/11/2019

## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: RESIDENCIAL CALLE 15**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: LA QUINCE, S DE R.L.,**

Cuarto Plano: **ÁREA: 1597.54 m<sup>2</sup>**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,  
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA-  
144 -2019 DE 3 DE octubre  
DE 2019.**

Keyes C. Hardin  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

por escrito  
Firma